



PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 1406

QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1º Y 2º DE LA LEY Nº 922/81 "QUE ESTABLECE QUE LAS TIERRAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS MUNICIPALIDADES QUE COMPONEN LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL AREA METROPOLITANA (AMUAM) Y QUE PERTENECEN AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL, SEAN ADMINISTRADAS POR LAS RESPECTIVAS MUNICIPALIDADES.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1º.- Modifícanse los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 922/81 "QUE ESTABLECE QUE LAS TIERRAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS MUNICIPALIDADES QUE COMPONEN LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL AREA METROPOLITANA (AMUAM) Y QUE PERTENECEN AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL, SEAN ADMINISTRADAS POR LAS RESPECTIVAS MUNICIPALIDADES" cuyos textos quedan redactados en los siguientes términos:

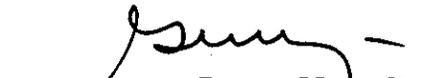
"Art. 1º.- Las tierras que pertenecen al patrimonio del Instituto de Bienestar Rural y que están situadas dentro de los límites de las Municipalidades que componen la Asociación de Municipalidades del Area Metropolitana (AMUAM), integrada por Asunción, Fernando de la Mora, Lambaré, Limpio, Luque, Mariano Roque Alonso, Ñemby, San Antonio, San Lorenzo, Villa Elisa, Villa Hayes, Areguá, Capiatá, J. Augusto Saldívar, Ypané, Benjamín Aceval e Itá, pasan a ser administradas por las respectivas Municipalidades".

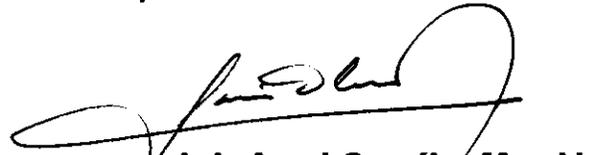
"Art. 2º.- Las Municipalidades de Villa Hayes, Benjamín Aceval e Itá acordarán con el Instituto de Bienestar Rural la superficie de tierra que administrarán conforme a esta Ley".

LEY N° 1406

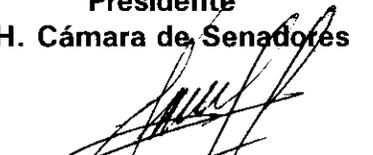
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados a diez días del mes de noviembre del año un mil novecientos noventa y ocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veintiún días del mes de enero del año un mil novecientos noventa y nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Walter Hugo Bower Montalto
 Presidente
 H. Cámara de Diputados


Luis Angel González Macchi
 Presidente
 H. Cámara de Senadores

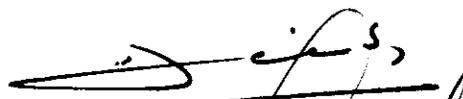

Sonia Leonor Deleón Franco
 Secretaria Parlamentaria


Iida Mayeregger
 Secretaria Parlamentaria

Asunción, 8 de ~~Febrero~~ de 1999.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Raúl Cubas Grau


Rubén Añás Mendoza
 Ministro del Interior